

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 198-04 que designa la Síndica, Vicesíndico y Regidores del municipio de Guerra, provincia Santo Domingo Este.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 198-04

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de Guerra, provincia Santo Domingo Este, se encuentran vacantes las posiciones de Síndico, Vicesíndico y Regidores.

VISTO el Inciso 11 del Artículo 55 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Martina de Jesús García, queda designada Síndica del Municipio de Guerra, Provincia Santo Domingo Este.

ARTICULO 2.- El señor Pedro Domingo de la Cruz Castillo, queda designado Vicesíndico del Municipio de Guerra, Provincia Santo Domingo Este.

ARTICULO 3.- Los señores: Marino Castro de Jesús, Pascual Jiménez Guzmán, Joaquín Santana Benítez, Pedro Santana y Félix Marte, quedan designados Regidores del Municipio de Guerra, Provincia Santo Domingo Este.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana y las demás instituciones que sean de rigor.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 199-04 que designa al señor Bolívar Amable García Pérez, Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Argentina.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 199-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Bolívar Amable García Pérez, queda designado Consejero de la Embajada de la República en Argentina.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA